

ACUERDO ACADEMICO No.005

30 junio de 2020

Por el cual se deroga el Acuerdo 020 de 2006, que aprobó el reglamento marco de monografía o trabajo de grado; y se establecen las opciones de grado y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA,

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Constitución Nacional, la Ley 30 de 1992, el Estatuto General Acuerdo Nº 005 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el literal a) del artículo 23 del Acuerdo 005 de 2016- Estatuto General- refiere que el Consejo Académico de la Unidad Central del Valle del Cauca, tiene como función "... Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a Docencia, a investigación y proyección social..".

Que el Acuerdo 022 de 2016 emanado del Consejo Directivo, establece en su título VI, capítulo 1, artículo 146, los requisitos para solicitar el título universitario, y que en su literal a) expresa: "Haber aprobado todas las asignaturas y los requisitos de grado establecidos en el plan de estudios".

Que el Acuerdo 020 de 2006 en el cual se aprueba el reglamento marco de monografía o trabajo de grado, no posibilita la actualización de los criterios de trabajos de grado, en la medida que restringe tanto en lo normativo y en lo metodológico el desarrollo de trabajos de grado.

Que el Acuerdo 020 de 2006 en el cual se aprueba el reglamento marco de monografía o trabajo de grado, restringe a este único requisito como opción de grado, lo cual va en contra de las nuevas dinámicas académicas actuales.

Que se hace necesario derogar el acuerdo 020 de 2006 en el cual se aprueba el reglamento marco de monografía o trabajo de grado; y establecer las opciones de grado, a que los estudiantes de los diferentes programas pueden acceder como uno de los requisitos de grado.

Que por lo anteriormente expuesto

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Derogar el Acuerdo 020 de 2006, "Por el cual se aprueba el Reglamento marco de Monografía o Trabajo de Grado.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer como opciones de grado generales para los diferentes programas de pregrado de la Institución, los siguientes:

a. Trabajo de grado

b. Diplomado ofertado por la institución

and



- c. Pasantía de investigación
- d. Asistente de docencia, de mínimo un año.
- e. Asistente de investigación, de mínimo un año.
- f. Informe de práctica empresarial

Institución de Educación Superior

- g. Informe de práctica clínica
- h. Internado obligatorio en salud
- i. Judicatura
- j. Exámenes preparatorios
- k. Seminarios de actualización
- I. Matricular, cursar y aprobar un semestre de un posgrado propio o en convenio ofrecido por la institución.
- m. Artículo derivado de proyecto de investigación, publicado en revista indexada
- n. Participación en semillero de investigación, conforme a la normatividad institucional.
- o. Obtención de puntaje igual o superior al 20% por encima de la media nacional en las pruebas Saber Pro.
- p. Creación y puesta en funcionamiento de una empresa.
- q. Informe de participación en proyecto de extensión y proyección social avalado por el Comité de Opciones de Grado de la respectiva Facultad.
- r. Las demás que establezca la ley para los diferentes programas.

ARTÍCULO TERCERO. La definición de los lineamientos y requisitos, para acceder y aprobar las opciones de grado, corresponderá a los Comités de opciones de grado de las facultades, para su aprobación en los Consejos de Facultad; y deberá garantizar la alta calidad como condición de obligatorio cumplimiento.

Parágrafo 1: En adelante, denominar al comité de trabajos de grado, como Comité de Opciones de Grado, en las diferentes facultades.

Parágrafo 2: Los Comités de Opciones de Grado de las Facultades, tendrán un término de 60 días calendario, a partir de la fecha de expedición del presente acuerdo, para establecer los lineamientos y requisitos para las diferentes opciones de grado establecidas en el artículo 2.

ARTICULO CUARTO: Derogar el Acuerdo 020 de 2006, por el cual se aprueba el Reglamento marco de Monografía o Trabajo de Grado.

Parágrafo transitorio: Los estudiantes que se encuentran en proceso de trabajos de grado, podrán continuar con los criterios del acuerdo derogado en el presente artículo, o acogerse al presente acuerdo, a partir de la definición de requisitos por parte de los Comités de opciones de grado de las Facultades.

gre

Institución de Educación Superior

ARTICULO QUINTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado en sesión del Consejo Académico realizada el 30 de junio de 2020.

El Presidente

La Secretaria.

JUAN CARLOS/URRIAGO FONTAL

LIMBANIA PEREA DORONSORO

Proyecto. Grupo de trabajo Revisó. Oficina jurídica